

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Niccolis Herrero y Pedron calle del Cura núm. 2 á 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptores á quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de lo Interior se ha comunicado con fecha 27 de Enero próximo anterior la Real orden siguiente.

«A consecuencia de comunicacion hecha á este Ministerio por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que las instancias sobre rebaja de contribuciones que hagan los pueblos, se dirijan por conducto de los Intendentes, remitiéndolas estos á la Direccion general de Rentas para que las eleve á S. M., y no debiendo dárseles curso por los Gobernadores civiles. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 6 de Febrero de 1855. Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Por el Ministerio de lo Interior se ha co-

municado con fecha 14 de Enero último la Real orden siguiente.

«Enterada S. M. la REINA Gobernadora de los atrasos y extravíos que sufre la correspondencia pública con sus frecuentes robos, y principalmente por las detenciones á que con este motivo son obligados los conductores de ella por las Autoridades locales, con el fin de recibirles declaraciones y practicar otras diligencias judiciales; se ha servido S. M. mandar que todas las Autoridades procuren evitar, por cuantos medios estén á su alcance, la interception y robos de la correspondencia; y que cuando no puedan precaverse, no detengan aquellas por motivo alguno las expediciones, antes bien presten todos los auxilios posibles á los conductores para que puedan continuar sus viages sin demora; en inteligencia de que S. M. hace responsables á las referidas Autoridades locales del retraso, que por su causa padezca la correspondencia, y de su tibieza en promover la celeridad de su curso. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Y lo traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 6 de Febrero de 1855. Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos